

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 49

X LEGISLATURA

3 de agosto de 2015

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 10-15/PL-000004, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable

3

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

- 10-15/PE-000250, Pregunta relativa a las viviendas irregulares (*Calificación favorable y admisión a trámite*)
- 10-15/PE-000251, Pregunta relativa a la gestión de fianzas de arrendamientos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA) (*Calificación favorable y admisión a trámite*)
- 10-15/PE-000252, Pregunta relativa a las oficinas en defensa de la vivienda (*Calificación favorable y admisión a trámite*)
- 10-15/PE-000253, Pregunta relativa al cierre de la planta de pediatría del hospital comarcal de Antequera (*Calificación favorable y admisión a trámite*)

10

11

12

13

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 49

X LEGISLATURA

3 de agosto de 2015

- 10-15/PE-000254, Pregunta relativa a los permisos de investigación de los hidrocarburos Ulises 2 y Ulises 3 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 15
- 10-15/PE-000255, Pregunta relativa al permiso de investigación del hidrocarburo Penélope (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 16
- 10-15/PE-000256, Pregunta relativa al Plan Infoca (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17
- 10-15/PE-000257, Pregunta relativa al pago de las cantidades que se adeudan por atención temprana (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 19
- 10-15/PE-000258, Pregunta relativa a subvenciones a personas en situación de vulnerabilidad para el alquiler de viviendas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20
- 10-15/PE-000259, Pregunta relativa a las ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21
- 10-15/PE-000260, Pregunta relativa a las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 10-15/PE-000261, Pregunta relativa a los pagos realizados por la Agencia Andaluza de la Energía a AVRA en relación al Programa de Construcción Sostenible (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 10-15/PE-000262, Pregunta relativa a la aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 10-15/PE-000263, Pregunta relativa a las subvenciones en 2015 para la promoción de la lectura de prensa (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 10-15/PE-000264, Pregunta relativa a la fecha de comunicación al Tribunal de Cuentas de menoscabo de fondos públicos en materia de formación profesional para el empleo (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-15/PL-000004, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable

Envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Apertura del plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de enmiendas a la totalidad

Sesión de la Mesa del Parlamento de 29 de julio de 2015

Orden de publicación de 30 de julio de 2015

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley 10-15/PL-000004, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión antes mencionada, disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas a la totalidad al precitado proyecto de ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 30 de julio de 2015.

El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Juan Pablo Durán Sánchez.

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA PARA INCORPORAR MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SOBRE PARCELACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley se dicta al amparo del artículo 56, apartado 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

La disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula la situación legal de fuera de ordenación, y el artículo 34 de dicha ley, entre los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, contiene en su apartado 1.b) la declaración en situación legal de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones que, erigidas con anterioridad, resulten disconformes con la nueva ordenación que dicho instrumento establezca. Asimismo, dicho apartado prevé, para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, que reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación. En consonancia con ello, y en su desarrollo, el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación, régimen que ha sido objeto de un pormenorizado desarrollo por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, tiene por objeto, por una parte, regular los requisitos y procedimientos que faciliten la integración en la ordenación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los asentamientos que sean conformes con el modelo territorial y urbanístico establecido en los mismos y, por otra parte, establece el régimen aplicable a las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, teniendo en consideración las distintas situaciones jurídicas de las mismas, destacando entre todas estas situaciones la de las edificaciones aisladas construidas al margen de la legalidad urbanística y territorial para las que ya no es posible establecer medidas de protección de la legalidad urbanística y a las que se les aplica el régimen de asimilado al de fuera de ordenación.

Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y de conformidad con sus normas, numerosos municipios de Andalucía han puesto en marcha los procedimientos de regularización de las edificaciones aisladas situadas en el suelo no urbanizable. No obstante, la aplicación del decreto se ha visto seriamente dificultada a la hora de establecer la regularización de las edificaciones construidas al margen de la legalidad que se sitúan en parcelaciones urbanísticas que no tengan la condición de asentamiento urbanístico. Para estas edificaciones, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación queda cuestionado por la inexistencia de limitación temporal para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en la parcelación urbanística sobre la que se asientan, extendiéndola a las propias edificaciones.

La presente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tiene por objeto principal eliminar la incertidumbre en la que se encuentran las edificaciones descritas, de tal forma que a dichas edificaciones y sus parcelas, y solo a estas, les sea de aplicación el plazo establecido por el artículo 185.1 de dicha ley para que la Administración pueda adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística contra ellas, si bien, como regla general, se mantiene la inexistencia de limitación temporal para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado para las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Para lograr este objetivo, se parte de considerar intrínsecamente ligada la edificación y la parcela donde esta se asienta, de forma que el transcurso del plazo establecido por el referido artículo 185.1 conlleva la imposibilidad de adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística tanto a la edificación como a su parcela asociada. En este sentido, se modifica el apartado A) del artículo 185.2 de la citada ley, quedando excepcionadas de esa ilimitación de plazo para el ejercicio de medidas de protección de la legalidad urbanística en las parcelaciones urbanísticas las edificaciones de uso residencial y las parcelas asociadas a estas, a las que se les aplica el plazo general del artículo 185.1, quedando sometidas a un régimen jurídico específico de asimilación al de fuera de ordenación.

Esta excepción de la ilimitación del plazo se circunscribe a las edificaciones de uso residencial de forma coherente con la mayor protección que de este uso concreto se ha venido efectuando por el legislador autonómico, en cuanto que responde a una problemática social existente que debe ser abordada, si bien de forma ponderada con las medidas correctoras medioambientales que procedan.

En ningún caso, la limitación temporal del artículo 185.1 regirá para las edificaciones, y sus parcelas asociadas, situadas en parcelaciones urbanísticas en las que concurren alguno de los supuestos del artículo 185.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, manteniéndose, en estos casos, la regla general de la ilimitación de plazo para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 183.3, delimitando el alcance de la reagrupación de las parcelas no edificadas o con edificaciones para las que no haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. De esta forma, solo las parcelas asociadas a las edificaciones que puedan acogerse a la excepcionalidad prevista en el artículo 185.2.A) quedarían excluidas de la reagrupación, sin que ello afecte al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación urbanística. También se indica en este artículo la posibilidad de aplicar un régimen específico de asimilado al de fuera de ordenación a las edificaciones para las que sí haya transcurrido dicho plazo, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la regulación vigente, siendo el planeamiento urbanístico en su ordenación el que debe dar la respuesta adecuada a estas situaciones.

Asimismo, y de acuerdo con la regulación ya establecida en el artículo 169.5 de dicha ley, se modifica el artículo 68.2, declarando nulos de pleno derecho los actos administrativos que autoricen las parcelaciones urbanísticas en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, permaneciendo expresamente prevista la prohibición de parcelación en suelo no urbanizable, con las consecuencias inherentes en el ordenamiento jurídico, a todos los efectos, tales como judiciales, registrales, civiles, administrativos, etc., a fin de comprender, asimismo, los supuestos de parcelación urbanística que no son objeto de actos administrativos.

Esta nueva regulación se acompaña de unas medidas para garantizar la identificación de edificaciones en suelo no urbanizable, entre las que debe destacarse la obligación de los municipios de iniciar tal identificación,

de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 4 del citado Decreto 2/2012, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley. En caso de incumplimiento, la Comunidad Autónoma podrá subrogarse en dicha obligación a fin de garantizar la puesta en práctica de forma efectiva del citado decreto.

La modificación legislativa queda plenamente justificada por la clarificación que supone para los ciudadanos el conocer con certeza el régimen aplicable a las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, para las que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

También la presente modificación permite aplicar el régimen de asimilado al de fuera de ordenación, que se especifica por el artículo 34.b) de esa ley, a las edificaciones en las que concurren estas circunstancias, agilizando, de forma notable, el proceso de regularización iniciado por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, si bien siguen permaneciendo en situación de ilegalidad.

Se justifica su necesidad a fin de garantizar en el menor plazo posible que el uso de estas edificaciones se lleve a cabo bajo condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y habitabilidad, con las garantías que ello comporta para un seguro tráfico jurídico y, sobre todo, posibilitar la adopción de medidas correctoras urgentes que permitan eliminar el impacto negativo que estas edificaciones están ocasionando sobre el medio ambiente, en especial la afección a los recursos hídricos y al paisaje del entorno.

De esta manera será posible solucionar, de forma eficaz, la incertidumbre en que se encuentran muchas personas titulares de edificaciones en suelo no urbanizable que puedan desconocer con certeza los derechos y obligaciones respecto a estas edificaciones para las que la Administración no adoptó en su momento medidas disciplinarias y haciéndolo de forma que permita satisfacer el interés general que representa la protección medioambiental y la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable.

Finalmente, se regulan algunas cuestiones complementarias del reconocimiento de la situación de asimilación a la de fuera de ordenación de las edificaciones residenciales en las citadas parcelaciones, en aras de la constancia registral de su régimen, incrementando la seguridad del tráfico jurídico.

En relación con el orden jurisdiccional, la presente modificación en nada afecta al ejercicio de la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, que corresponde en exclusiva a los juzgados y tribunales. A este respecto, la posible acogida a la nueva regularización establecida en la presente reforma legal no incide sobre la eventual ilegalidad que pueda ser apreciada por los órganos jurisdiccionales de cualquier orden respecto a la actuación urbanística de que se trate, y que así sea declarada judicialmente.

La presente norma cuenta con tres apartados en su artículo único, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo único. *Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 68.2, que queda con la siguiente redacción:

«2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5

de esta Ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable».

DOS. Se modifica el artículo 183.3, que queda con la siguiente redacción:

«3. En el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determine reglamentariamente. Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional tercera de la **Ley** ... por la que se incorporan medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico».

TRES. Se modifica el artículo 185.2, que queda con la siguiente redacción:

«2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta Ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra B).

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección o incluidos en la Zona de Influencia del Litoral.

b) Bienes o espacios catalogados.

c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.

d) Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal, en los términos que se determinen reglamentariamente».

Disposición adicional primera. *Medidas para la identificación de edificaciones aisladas en suelo no urbanizable.*

Los municipios que, a la entrada en vigor de la presente ley, no hayan iniciado el procedimiento para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable deberán hacerlo en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de

enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

Habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya iniciado tal procedimiento, la Consejería competente en materia de urbanismo, previo requerimiento al municipio correspondiente, podrá sustituir la inactividad municipal.

Disposición adicional segunda. *Medidas para garantizar el acceso a la información urbanística de la ciudadanía.*

En aplicación de los artículos 6.1 y 40.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a obtener de los municipios cuanta información dispongan sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas en relación a los terrenos o edificaciones en suelo no urbanizable.

El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en la legislación autonómica en dicha materia.

Como regulación básica y sin perjuicio de la especificidad de la ordenanza local, la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La contestación a la consulta tendrá carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas en el momento de su emisión y no vinculará a la Administración en el ejercicio de sus potestades públicas.

Disposición adicional tercera. *Régimen complementario del reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación aplicable a las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística en suelo no urbanizable para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 183.3 del mismo cuerpo legal, en la redacción dada por esta ley.*

El reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se regirá por lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, con las siguientes particularidades:

1. Dicho reconocimiento comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

2. La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones

Agrarias y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación o declaraciones de innecesariedad en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.

Disposición transitoria única. *Parcelaciones existentes.*

La regulación establecida en la presente ley será de aplicación a las parcelaciones urbanísticas existentes a la fecha de entrada en vigor de la misma en las que concurren los requisitos previstos en los artículos 183.3 y 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción otorgada por esta ley.

En el caso de que dichas parcelaciones urbanísticas se hubieran realizado al amparo de una licencia o autorización administrativa que las habilite, pero que estuvieran afectadas de nulidad en aplicación del artículo 68.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán acogerse a la regulación establecida en la presente ley una vez haya sido declarada la nulidad de la referida licencia o autorización administrativa.

Esta ley no es aplicable a los procedimientos relativos a la adopción de medidas de protección de la legalidad o reposición de la realidad física alterada respecto de los que haya recaído resolución administrativa, sea o no firme, antes de su vigencia, que se regirán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000250, Pregunta relativa a las viviendas irregulares

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Patricia Navarro Pérez y D. Juan Manuel Moreno Bonilla,
del G.P. Popular Andaluz*

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Patricia Navarro Pérez y D. Juan Manuel Moreno Bonilla, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las viviendas irregulares.

PREGUNTAS

¿Tiene previsto el Gobierno andaluz poner en marcha alguna de las medidas anunciadas, incluso por la propia Presidenta de la Junta de Andalucía, relativas a edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo urbanizable y, en general, sobre edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía?

¿Cuáles son los plazos que contempla para ello y qué medios pondrá a disposición el Consejo de Gobierno para cumplir con este compromiso?

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2015.

Los Diputados del G.P. Popular Andaluz,

Patricia Navarro Pérez y

Juan Manuel Moreno Bonilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000251, Pregunta relativa a la gestión de fianzas de arrendamientos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a la gestión de fianzas de arrendamientos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA).

PREGUNTAS

¿Cuántas fianzas de arrendamiento se han depositado desde la creación de esta área? Detallar por provincias.

¿A qué cantidad global asciende el importe depositado por provincias y total? Detallado.

¿A qué se ha destinado lo depositado mediante estas fianzas?

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Alicia Martínez Martín.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000252, Pregunta relativa a las oficinas en defensa de la vivienda

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las oficinas en defensa de la vivienda.

PREGUNTAS

¿Cuál es el balance de la gestión de las oficinas en defensa de la vivienda por provincia y año?

¿Cuántas actividades de intermediación han realizado ante entidades financieras?

¿Cuántas actividades de protección, mediante el ofrecimiento de una vivienda alternativa, han realizado?

Detallar por provincias y año.

Parlamento de Andalucía, 15 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Alicia Martínez Martín.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000253, Pregunta relativa al cierre de la planta de pediatría del hospital comarcal de Antequera

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Salud la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al cierre de la planta de pediatría del hospital comarcal de Antequera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Sindicato Profesional de Enfermería, SATSE, en la provincia de Málaga, ha presentado una denuncia ante el Defensor del Menor de Andalucía por la decisión de Salud de acometer el cierre de la planta de pediatría del hospital de Antequera durante este verano, con orden expresa de que los menores ingresen en la planta de ginecología y obstetricia.

Los afectados serán todos los menores de 14 años que, por diferentes motivos, deben ser ingresados en el hospital de Antequera, que atiende a una amplia comarca con más de 100.000 habitantes, y que se extenderá desde el 1 de julio hasta el mes de octubre. Esta decisión de la dirección del centro –al parecer, por motivos de ahorro económico– supone privar a los menores de un espacio adaptado a sus necesidades, además de compartir espacio con madres ingresadas con sus recién nacidos sanos; lo comparten también con mujeres con todo tipo de patologías, incluidas las infecciosas, en la mayoría de los casos estas son de edad avanzada y pluripatológicas, que demandan muchos cuidados, condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo.

Supone un retroceso en la atención sanitaria a los menores en espacios destinados a la atención pediátrica, tanto hospitalaria como ambulatoria; dispondrán de decoración, ambientación y luminosidad con características adecuadas a la infancia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son los motivos de la decisión del cierre de la planta de pediatría del hospital comarcal de Antequera durante el verano de 2015?

¿Cómo y en base a qué protocolo serán hospitalizados los menores en la planta de ginecología?

¿Se va a reducir la plantilla que normalmente atiende en la planta de pediatría?

En relación con los datos del año 2014, ¿cuántos menores fueron ingresados en la planta de pediatría del mencionado hospital antequerano entre los meses de julio y octubre de ese año? ¿Con qué patologías?

¿Cuál fue la estancia media de los niños y niñas que ingresaron en el pasado verano de 2014?

Parlamento de Andalucía, 16 de julio de 2015.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000254, Pregunta relativa a los permisos de investigación de los hidrocarburos Ulises 2 y Ulises 3

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Empleo, Empresa y Comercio la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a los permisos de investigación de los hidrocarburos Ulises 2 y Ulises 3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril del 2012, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, mediante el Decreto 86/2012, de 10 de abril, otorga a Oil & Gas Capital S.L. los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ulises 2 y Ulises 3», situados en la provincia de Jaén.

El decreto establece que, durante el período de vigencia de los permisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, Oil & Gas Capital S.L., de acuerdo con su propuesta, está obligado a realizar un programa de trabajo e inversión específico detallado por años de vigencia.

En el año 2013, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia vuelve a pronunciarse sobre este asunto, emitiendo la Orden de 17 de diciembre, sobre renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos que se citan.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones y qué inversión ha realizado Oil & Gas Capital S.L. hasta el momento?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Podemos Andalucía,

Mercedes Barranco Rodríguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000255, Pregunta relativa al permiso de investigación del hidrocarburo Penélope

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Empleo, Empresa y Comercio la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al permiso de investigación del hidrocarburo Penélope.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril del 2012, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, mediante el Decreto 87/2012, de 10 de abril, otorga a Oil & Gas Capital S.L. el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla. El decreto establece que, durante el período de vigencia del permiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, Oil & Gas Capital S.L., de acuerdo con su propuesta, está obligado a realizar un programa de trabajo e inversión específico detallado por años de vigencia.

En el año 2013, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia vuelve a pronunciarse sobre este asunto emitiendo la Orden de 17 de diciembre, sobre renuncia parcial del permiso de investigación de hidrocarburos que se cita.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones y qué inversión ha realizado Oil & Gas Capital S.L hasta el momento?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Podemos Andalucía,

Mercedes Barranco Rodríguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000256, Pregunta relativa al Plan Infoca

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Mercedes Barranco Rodríguez, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al Plan Infoca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales son una amenaza para los espacios naturales en Andalucía y suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas; también pueden ser un peligro para los seres humanos.

El Plan Infoca cuenta con una serie de instalaciones que dan soporte a los medios participantes en la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, en las que interviene activamente. Asimismo, dispone de un sistema de vigilancia y detección de incendios fija y móvil además de una red de comunicaciones que dan cobertura a los distintos medios terrestres, humanos y aéreos que conforman el dispositivo.

El desarrollo de la política de defensa contra los incendios forestales, además de disponer de un adecuado plan operativo, requiere de suficiente personal cualificado y formado, de los medios materiales óptimos y de una dotación presupuestaria acorde a las necesidades del territorio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuál es la relación de puestos de trabajo (RPT) del Plan Infoca?

¿Cuál es el Catálogo de medios del Plan Infoca 2015?

¿Cuál es el número de personal indefinido, fijo-discontinuo e interino que ha trabajado en el Plan Infoca en los últimos diez años?

¿Cuál es el presupuesto que ha destinado la Junta de Andalucía al Plan Infoca en los últimos diez años?

¿Cuántas convocatorias públicas se han realizado para cubrir las vacantes tal y como establece el convenio colectivo para los trabajadores que participan en la prevención y extinción de incendios en Andalucía y en actividades complementarias 2007-2011, desde su entrada en vigor hasta la actualidad?

¿Cuántos concursos de traslado y promoción se han realizado desde 2007 hasta la actualidad y cuánto personal se ha beneficiado del mismo?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Podemos Andalucía,
Mercedes Barranco Rodríguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000257, Pregunta relativa al pago de las cantidades que se adeudan por atención temprana

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Esperanza Gómez Corona, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Esperanza Gómez Corona, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Salud la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al pago de las cantidades que se adeudan por atención temprana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2014 la Junta de Andalucía decidió modificar el régimen de subvenciones aplicado al Sistema de Atención Temprana por uno de concierto, con el argumento de que así se eliminaba el carácter graciable de la subvención, creando un sistema estable que solventara la precaria situación económica de muchos centros de atención infantil temprana (CAIT). Sin embargo, el acuerdo marco que establece las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de atención temprana, aprobado el 15 de diciembre de 2014, pone en peligro todo el sistema de atención temprana, estableciendo unas condiciones inasumibles para los CAIT, sostenidos en su mayoría por asociaciones de padres y madres.

Desde esa misma fecha, la Junta de Andalucía no ha satisfecho ningún pago en concepto de atención temprana, por lo que los trabajadores de muchos CAIT llevan meses sin cobrar y muchas organizaciones de padres y madres sin ánimo de lucro están a punto de desaparecer por la asfixia económica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo va a satisfacer la Junta la totalidad de las cantidades adeudadas, relativas a las intervenciones de atención temprana efectuadas de enero a julio de 2015?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Podemos Andalucía,

Esperanza Gómez Corona.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000258, Pregunta relativa a subvenciones a personas en situación de vulnerabilidad para el alquiler de viviendas

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Fomento y Vivienda la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a subvenciones a personas en situación de vulnerabilidad para el alquiler de viviendas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de julio de 2014, la Consejería de Fomento y Vivienda aprobó una orden por la que se regulaban subvenciones a personas en situación de vulnerabilidad para el alquiler de viviendas, correspondiente al ejercicio 2014.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería dar continuidad a esas subvenciones al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2015?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Elena Cortés Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000259, Pregunta relativa a las ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Fomento y Vivienda la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de marzo de 2015 se aprueba la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2015. Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿En qué situación está dicha orden?

¿Qué actuaciones ha efectuado la Consejería de Fomento y Vivienda para el cumplimiento de la misma?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Elena Cortés Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000260, Pregunta relativa a las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Fomento y Vivienda la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los acuerdos del Consejo de Ministros del pasado 17 de julio, se autoriza a la Comunidad Autónoma de Andalucía a refinanciar operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por AVRA, por un importe máximo de 35 millones de euros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué destino tendrán esos treinta y cinco millones de euros?

¿A qué programa de los gestionados por AVRA se destinarán?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Elena Cortés Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000261, Pregunta relativa a los pagos realizados por la Agencia Andaluza de la Energía a AVRA en relación al Programa de Construcción Sostenible

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Elena Cortés Jiménez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Empleo, Empresa y Comercio la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a los pagos realizados por la Agencia Andaluza de la Energía a AVRA en relación al Programa de Construcción Sostenible.

PREGUNTAS

¿Qué pagos se han realizado por la Agencia Andaluza de la Energía a AVRA en relación con el Programa de Construcción Sostenible regulado por el Decreto 1/2014, de 18 de marzo, hasta el 15 de julio de 2015?

¿Cuántas certificaciones ha realizado AVRA al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible?

¿Qué distribución territorial tienen esas certificaciones?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Elena Cortés Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000262, Pregunta relativa a la aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos en Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a la aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de marzo se abrió el plazo de declaración de la PAC y, con él, la aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (CAP), que reduce a la mitad la superficie pastable para la percepción de las ayudas comunitarias a los ganaderos andaluces. Esta reducción se produce al eliminar las superficies arboladas como susceptibles de recibir ayudas, algo demoledor para la ganadería en nuestra comunidad autónoma y que, de hecho, pone en peligro la viabilidad de ecosistemas de gran valor, como las dehesas o el monte mediterráneo. Las encinas y alcornoques aumentan la fertilidad del suelo bajo su copa, pero las directrices marcadas por Europa y acatadas por el Gobierno central y autonómico priman los suelos menos arbolados, algo que en realidad perjudica tanto a los ganaderos como al medio ambiente.

La provincia de Cádiz es una de las más castigadas por la aplicación del Coeficiente, lo que supone una serie amenaza para la ganadería extensiva y para sectores como el vacuno, que con unas 2.500 explotaciones concentradas en Cádiz supone el 25% de la actividad andaluza. El CAP pone en serio peligro un modelo ganadero que aporta riqueza, empleo y conservación de la naturaleza.

Las organizaciones representativas del sector vienen alertando tanto del ataque a la viabilidad de sus explotaciones como de la amenaza medioambiental que la implantación del Coeficiente lleva aparejado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué medidas va a adoptar la Junta de Andalucía para corregir la injusta aplicación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos en Andalucía?

¿Qué ayudas complementarias tiene previstas la Junta de Andalucía para paliar los efectos de la aplicación del CAP a los ganaderos andaluces, especialmente a los que con su actividad contribuyen a la conservación de espacios naturales de alto valor ecológico, precisamente por su superficie arbolada?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.
La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000263, Pregunta relativa a las subvenciones en 2015 para la promoción de la lectura de prensa

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las subvenciones en 2015 para la promoción de la lectura de prensa.

PREGUNTAS

¿Cuáles han sido los criterios empleados por el Gobierno andaluz para estimar o desestimar los proyectos presentados para las subvenciones destinadas a la mejora de la alfabetización para la promoción de la lectura de prensa en el ejercicio de 2015?

¿Ha modificado el Gobierno andaluz los criterios establecidos respecto a las convocatorias anteriores?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

10-15/PE-000264, Pregunta relativa a la fecha de comunicación al Tribunal de Cuentas de menoscabo de fondos públicos en materia de formación profesional para el empleo

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 22 de julio de 2015

Orden de publicación de 27 de julio de 2015

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a la fecha de comunicación al Tribunal de Cuentas de menoscabo de fondos públicos en materia de formación profesional para el empleo.

PREGUNTAS

¿En qué fecha se ha enviado por parte del Gobierno andaluz la documentación e informes al Tribunal de Cuentas en relación al menoscabo de fondos públicos detectado tras la auditoría de cumplimiento a las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo otorgadas en Andalucía durante los ejercicios de 2009 a 2012?

¿Se ha tomado alguna decisión por parte del Gobierno andaluz con posterioridad a dicho envío para exigir responsabilidades políticas y/o administrativas en cada una de las provincias andaluzas?

Parlamento de Andalucía, 20 de julio de 2015.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

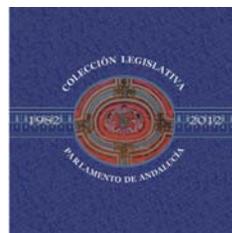


PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

